



MODIFICA PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL
DESCARTE PARA PESQUERÍA DE MERLUZA COMÚN Y SU
FAUNA ACOMPAÑANTE.

R. EX-Nº **1695**

VALPARAÍSO, - 2 JUL. 2013

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 87-2013, de fecha 01 de julio de 2013; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.597, Nº 20.625 y Nº 20.657; las Resoluciones Exentas Nº 3491 de 2012 y Nº 1416 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1416 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó un programa de investigación del descarte para la unidad de pesquería de Merluza común y su fauna acompañante, declarada en régimen de plena explotación, en el área marítima comprendida entre la IV Región al paralelo 41º28,6' L.S., con participación de naves industriales y embarcaciones artesanales.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado que en el listado de naves industriales participantes en el estudio se omitió a cuatro de ellas por no estar incluidas en la Resolución Exenta Nº 3491 de 2012, que individualiza la nómina de armadores y embarcaciones habilitados para realizar actividades pesqueras en la unidad de pesquería de merluza común, por no haber pagado la patente única pesquera, obligación que a la fecha se encuentra cumplida.

Que para el desarrollo óptimo del programa de investigación del descarte es imprescindible disponer de todas las embarcaciones habilitadas para operar en las pesquerías seleccionadas, permitiendo de este modo el embarque aleatorio de observadores en ellas y la recolección de información temporal y espacialmente representativa sobre las prácticas de descarte y la captura de pesca incidental.

Que en consecuencia corresponde modificar la resolución antes señalada, incorporando las naves omitidas en la resolución que aprobó el programa de investigación del descarte en la unidad de pesquería de merluza común.

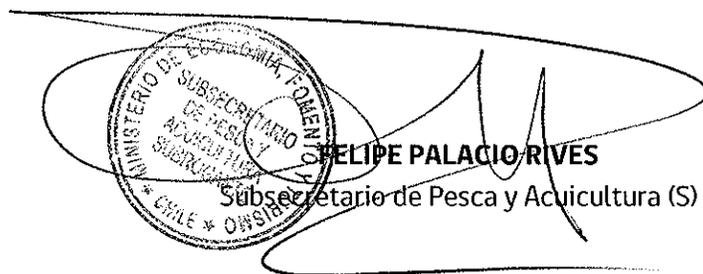
RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 7º de la Resolución Nº 1416 de 2013, de esta Subsecretaría que autorizó un programa de investigación del descarte para la unidad de pesquería de Merluza común y su fauna acompañante, declarada en régimen de plena explotación, en el área marítima comprendida entre la IV Región al paralelo 41º28,6' L.S., en el sentido de incluir las siguientes naves industriales en la nómina de embarcaciones participantes en el estudio:

| ARMADOR | NAVE |
|--------------------------|----------------------|
| ALVAREZ ARMIJO JAIME | CAZADOR |
| ENFEMAR LTDA. SOC. PESQ. | AQUILES PANCHO |
| ENFEMAR LTDA. SOC. PESQ. | MARIA EMPERATRIZ III |
| PESSUR LTDA. SOC. PESQ. | PESUR I |

2.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


FELIPE PALACIO RIVES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

kg
 CGS/LCG
 MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
 DIVISION JURIDICA